



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00495
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se autoriza la dirección allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva, dirección que ésta informada en el escrito precedente.

De conformidad con la constancia de notificación allegada por la parte ejecutante, se advierte que no es procedente tener en cuenta la notificación por medio de aviso en la dirección calle 77 # 44 -84, por considerar que en dicha dirección no se ha intentado previamente la citación para la notificación personal del demandado como lo dispone el estatuto procesal.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que intente previamente la notificación personal, tal y como lo establece el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328371b3bc1ed28c5baa5a4f545bf79b9c09237393cb8bd226178e54a85d40b2**
Documento generado en 08/09/2021 12:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>